

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra provincia, - superior al porcentaje correspondiente al resto de España-, unido a un notable descenso de la natalidad, ponen de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Salamanca, constatándose:

-El proceso generalizado de envejecimiento de la población.

-El incesante movimiento de la población rural joven hacia las zonas urbanas, como consecuencia de la falta de alternativas laborales en los núcleos rurales, salvo aquellos ligados al sector productivo primario.

-El aislamiento y la soledad a la que pueden verse abocadas personas que residen en núcleos rurales más pequeños y más alejados de la provincia, especialmente aquellas personas que no tienen posibilidad de desplazarse a otros núcleos de manera autónoma.

Esta situación supone un reto para la Diputación en cuanto a los servicios que debe prestar en su labor de cooperación a los municipios de la provincia.

Por ello, además del apoyo continuo a las necesidades de mejora o rehabilitación de las infraestructuras municipales, la Diputación apuesta por crear espacios de convivencia que permitan atender las demandas sociales del ámbito rural. En esta línea, la existencia de establecimientos de hostelería en los núcleos poblacionales supone:

- Un lugar donde mantener activas las redes sociales y de apoyo dentro de los municipios, ya que funcionan como un lugar de reunión estable para los miembros de la comunidad.
- Una oportunidad para acceder a información de interés a través de la prensa escrita, tableros de anuncios y la propia transmisión oral de la información. Actúan como impulsores de otras iniciativas de participación que promueven la ciudadanía activa, además de evitar fenómenos como el aislamiento informativo, especialmente presente en poblaciones con una gran brecha digital.

- Una alternativa de autoempleo, que incrementa las posibilidades de desarrollo personal y familiar en el núcleo rural de referencia, contribuyendo con ello a la fijación de la población.
- Una mayor capacidad de la población para acceder de manera directa a elementos básicos como la alimentación saludable, ya que permite que las personas con dificultades puedan acceder fácilmente a una alimentación más elaborada.
- Un espacio donde dar a conocer y distribuir productos locales, y apoyar el valor de los establecimientos de turismo rural.

Se logra así impulsar el desarrollo económico y fijar la población del término municipal, procurando, sobre todo, el mantenimiento en el entorno de las personas mayores.

En el año 2024, persiguiendo estos objetivos, y oyendo las necesidades de la población manifestadas a través de sus alcaldes, la Diputación convocó por primera vez esta línea de subvenciones habilitando un presupuesto de 600.000,00€ que se incrementó a 1.500.000,00€ en el año 2025. En las dos anualidades se ha podido satisfacer la demanda de 89 municipios pero aún no ha podido atenderse la totalidad de las solicitudes. La necesidad de contar con estos espacios exige un nuevo esfuerzo y avala la necesidad de esta nueva convocatoria.

PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD

Objeto: Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con la finalidad de realizar inversiones para la apertura y prestación del servicio de bar/cafetería en inmueble de titularidad municipal o la adecuación de las instalaciones destinadas a tal fin -si ya estuviese abierto-.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, encontrándose incluida en el anteproyecto dentro de la línea de Cooperación y Asistencia Municipal y que persigue como

Finalidad:

- Combatir la despoblación en los municipios de la provincia de Salamanca.
- Adoptar medidas efectivas para fijar población en el medio rural.
- Favorecer las relaciones directas de la población en los pequeños municipios, aportando un espacio de convivencia que evite el aislamiento y la soledad.

- Aportar seguridad al entorno favoreciendo la cohesión social, la integración y la participación social.

-Dotar a los municipios de capacidad de dar respuesta a necesidades de la población, como el acceso a una alimentación más saludable a través de la elaboración de comidas.

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de 3 de agosto; estará enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Salamanca para año 2026, encontrándose prevista en el anteproyecto.

Se regirá también por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

TERCERA. -CUANTIA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.10.4590D.7620100 (incluida en el anteproyecto de presupuestos), hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.

Al haberse aprobado con carácter anticipado la convocatoria, queda condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA. -CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 90% de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 35.000,00 € por beneficiario, con los límites establecidos en la base octava para cada concepto de gasto.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado a la actividad subvencionada que otorgue cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma actividad salvo que una norma de ámbito europeo, estatal o autonómico, lo prohíba expresamente.

En cualquier caso, nunca se podrá rebasar con el conjunto de todas las subvenciones el importe global de la actividad subvencionada y, en el supuesto de concurrir con otra subvención otorgada por la Diputación, no podrá existir coincidencia en el gasto elegible.

QUINTA. -BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios, los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen la actividad subvencionable en los términos y en el periodo exigido en la base séptima de esta convocatoria, siempre que:

- 1.- No hayan recibido subvención de la Diputación para la misma finalidad en las convocatorias de las anualidades 2024 o 2025
- 2.- concurra alguna de las siguientes circunstancias antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:
 - a- No Disponer de ningún establecimiento de hostelería abierto de titularidad privada con servicio de bar/café en el suelo urbano consolidado (a tenor de la definición del art. 11 y 12.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) del municipio.

b- Disponiendo de algún establecimiento de titularidad privada abierto en el municipio, cursen la solicitud para núcleos de población, pedanías o entidades locales menores en los que no se disponga de establecimiento de hostelería con servicio de bar/ cafetería de titularidad privada en el suelo urbano (a tenor de la definición del art. 11 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) del núcleo de población, pedanía o entidad local menor para el que se solicita.

Las **entidades locales menores deberán presentar la solicitud a través de su ayuntamiento correspondiente**, siendo el beneficiario el ayuntamiento, no la entidad local menor.

Para obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos deberán contar en su presupuesto con consignación presupuestaria suficiente para efectuar su aportación, o adquirir el compromiso de habilitar la cantidad necesaria a este fin.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que les sean aplicables.

Los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos obtenidos se obtendrán de: INE y página de datos abiertos de la Junta de Castilla y León; declaración responsable y certificado del secretario del propio ayuntamiento y datos obrantes en la Diputación Provincial

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, entre ellas:

- Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria
- Con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención, y antes del pago, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor a la Diputación Provincial de Salamanca

- Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en esta convocatoria, la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera efectuar la Diputación de Salamanca.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Comunicar por escrito a la Diputación de Salamanca, cualquier cambio en la actuación subvencionada.
- Dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por parte de la Diputación Provincial, a través de la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Salamanca, con leyenda relativa a la financiación, en un cartel de dimensiones mínimas de 50x50 centímetros colocado en un lugar visible del establecimiento.

El formato del cartel figurará como documento anexo en el procedimiento que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación.

SÉPTIMA. -ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Prestación del servicio de bar /cafetería en inmueble de titularidad municipal mediante gestión directa o indirecta, pudiendo incluir servicio de restauración.

La prestación del servicio de bar se realizará o bien como nueva apertura o como remodelación del ya existente;

Para que la actividad sea subvencionable:

-El periodo de realización de la actividad deberá estar comprendido entre el **1 de enero al 30 de diciembre de 2026** o bien haberse realizado en **el 2025** con fondos propios. En este último caso (realización durante el año 2025) debe concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hubieran solicitado la subvención en la convocatoria de 2025 y no hubieran sido beneficiarios por insuficiencia de crédito.
- Que en el municipio solicitante se hubiese cerrado el establecimiento de bar de titularidad privada existente a lo largo del año 2025 y una vez finalizado el plazo de solicitud de la subvención para ese ejercicio.

-Deberá cumplir la totalidad de los siguientes REQUISITOS:

- Compromiso de apertura durante todo el año, al menos dos días a la semana.
- Compromiso de dedicar el espacio habilitado a esta actividad por un periodo mínimo de 3 años.

Se subvencionará una única **actuación por Ayuntamiento** solicitante. En el caso de que se presentara más de una actuación o solicitud (y ello, aunque fuesen para entidades locales o núcleos de población diferentes), se requerirá al Ayuntamiento a fin de que determine cual debe ser valorada.

OCTAVA-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables:

a-Los de realización de obras de adaptación de edificio de titularidad municipal para destino de bar/cafetería:

- . Honorarios técnicos de redacción de proyectos de obras y de dirección de obras y seguridad y salud.
- . Los derivados del empleo de personal al servicio del ayuntamiento solicitante, cuando se trate de contrataciones realizadas específicamente para la realización de estas obras.
- . Los de adquisición de materiales, cuando las obras se vayan a ejecutar - total o parcialmente- directamente por el propio ayuntamiento.
- . Los trabajos realizados por empresas para la ejecución de las obras cuando no se vayan a ejecutar directamente por el propio ayuntamiento.

Estos gastos podrán suponer la totalidad de la cantidad concedida como subvención

b-Los de adquisición de mobiliario, maquinaria y enseres necesario para el establecimiento.

A estos gastos podrá dedicarse la cantidad máxima de 5.000,00€ de la cantidad concedida como subvención.

El beneficiario deberá en todo caso cumplir en materia de contratación con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c.-Los de de adquisición del cartel informativo al que se refiere las base sexta.

Los gastos deberán haberse realizado dentro del periodo establecido para la realización de la actividad y satisfecho con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se entenderá que el gasto está satisfecho si se encuentra reconocida la obligación a favor del tercero conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos.

A.-Por el nº de habitantes. Hasta 70 puntos, del siguiente modo:

- *Nº de habitantes inferior a 100:* 15 puntos
- *Nº de habitantes entre 100 y 199:* 35 puntos
- *Nº de habitantes superior a 199:* 70 puntos

Si la solicitud se realizase para una entidad local menor, se tendrá en cuenta el nº de habitantes de la referida entidad.

B.-Por el compromiso de apertura semanal del establecimiento por encima del mínimo exigido (hasta 20 puntos):

- *Nº de días semanales de apertura (de 3 a 4 días):* 10 puntos
- *Nº de días semanales de apertura (de 5 a 6 días):* 15 puntos
- *Nº de días semanales de apertura (todos los días):* 20 puntos

C.- Por la adquisición del compromiso de elaboración de menús diarios a servir en el establecimiento o en domicilio 10 puntos

Para aplicar estos criterios se tendrá en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, y las declaraciones de los propios solicitantes.

DÉCIMA. -DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Si concurrieran Ayuntamientos que hubiesen solicitado la subvención en la convocatoria de 2025 -y no hubieran sido beneficiarios por insuficiencia de consignación presupuestaria-, con solicitantes que no hubieran concurrido en la convocatoria de 2025, se valorarán separadamente ambos supuestos y se procederá a la distribución de la subvención del siguiente modo y con la siguiente prelación:

1º-En primer lugar, se concederá la subvención a los solicitantes que la hubiesen solicitado en la convocatoria de 2025 y no hubieran sido beneficiarios por insuficiencia de consignación presupuestaria.

Dentro de este bloque prioritario se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.1-Se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

1.2-En segundo lugar dentro de este apartado -y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

2º.-En segundo lugar-y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención al resto de solicitantes (aquellos no incluidos en el primer apartado de prioridad).

Dentro de este bloque se seguirá el siguiente orden de prelación:

2.1-Se concederá la subvención a las solicitudes de nueva apertura de bar, por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

2.2-En segundo lugar -dentro de este apartado y si aún existiese crédito presupuestario - se concederá la subvención a las solicitudes de remodelación del bar ya existente, igualmente por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

Respetando la anterior prelación en cuanto a los supuestos antedichos, en caso de empate -en cada uno de los supuestos y subsupuestos-, tendrá prioridad el municipio con mayor población.

DÉCIMO PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

- Los interesados deberán presentar solicitud exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica.

***Importante:** Las entidades locales menores que deseen acogerse a estas ayudas deberán hacerlo a través de su ayuntamiento correspondiente. El certificado electrónico que se utilizará será el del ayuntamiento, siendo éste el beneficiario de la ayuda, no la entidad local menor.

En la descripción de la “actuación” del formulario electrónico y en la memoria, deberán indicar el nombre de la entidad local menor, pedanía o núcleo de población.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Anexo I, declaración responsable y de datos complementarios de la solicitud de subvención.

Anexo II Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

Anexo III Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante

Anexo IV. Certificación del secretario de la Corporación, en la que conste, la titularidad del ayuntamiento sobre el inmueble objeto de actuación.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitado se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Salamanca comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos. Si no reuniese alguno de los requisitos o la

documentación aportada fuese insuficiente, requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Procedimiento. La instrucción de este procedimiento de concurrencia competitiva corresponde al Área de Presidencia de la Diputación de Salamanca.

La evaluación de solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de valoración designada al efecto por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Área, quien la presidirá, el Director del Área o funcionario en quien delegue, así como un Técnico competente por razón de la materia. Actuará de secretario uno de los funcionarios que formen parte de la comisión.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con la convocatoria) y en el que figurará la relación de beneficiarios y cuantías concedidas. Además, constará expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación y será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será igualmente aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A estos efectos se considerarán aducidos por los interesados los datos que se obtengan de las fuentes oficiales a las que hace referencia esta convocatoria y que por tanto pueden ser conocidas en el momento de formular la solicitud.

Aceptación, reformulación de solicitud y renuncia. - Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia, se entenderá aceptada la subvención.

Si el importe de la subvención que corresponda otorgar a los solicitantes fuera inferior al que le hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en esta convocatoria, transcurridos los diez días señalados desde la notificación, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos económicos del solicitante a la subvención otorgada, respetándose en todo caso su objeto, condiciones y finalidad.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación.

Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.-PAGO

El pago de la subvención será único y se realizará una vez dictada la resolución de concesión, acordándose éste a la vez que la concesión, y ello con independencia de la obligación posterior de justificación en los términos establecidos en esta convocatoria.

En aplicación del artículo 27.7 de la Ordenanza Reguladora de la Subvenciones de la Diputación Provincial u el 173.2 del RDLeg. 2/2004 que aprueba el TRLRHL, los beneficiarios estarán exentos de prestar garantía.

DÉCIMO CUARTA.-JUSTIFICACIÓN

Plazo. - La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, **antes** del 1 de marzo de 2027.

Forma de justificación. -Se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art.75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo cumplimentarse la siguiente documentación que aparece como anexo de esta convocatoria:

Anexo V: Declaración responsable del alcalde justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos previstos en el art. 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que engloba además la Memoria de actuación, en la que se indican las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Anexo VI: Certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y de reconocimiento de obligaciones -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación-.

Anexo VII: Certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de financiación de la actividad, en el que constarán la totalidad de recursos con los que se financió la actividad.

Importe de la justificación. -Deberá presentarse justificación por el siguiente importe:

-En el supuesto de que para la actividad subvencionable no se hubiese concedido ninguna otra ayuda (pública o privada) de entidad distinta a la Diputación: importe suficiente para acreditar que el concedido por la Diputación no supera el 90% del coste de la actividad subvencionada.

-En el supuesto de que para la actividad subvencionable se hubiese concedido alguna otra ayuda compatible (pública o privada): Un importe suficiente para acreditar que la suma del concedido por la Diputación y el de las otras ayudas o subvenciones, no supera el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, total o parcialmente, llevará aparejado que la subvención quede sin

efecto, procediendo su reintegro, total o parcial, en los términos que se establecen en esta convocatoria.

DÉCIMO QUINTA. - RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa y, de conformidad con el artículo 114 c) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó la resolución; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al recibo de la notificación.

DÉCIMO SEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DÉCIMO SÉPTIMA. -REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades asignadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la citada Ley y en el Título III de su Reglamento.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las actividades aprobadas en la concesión de la subvención.

DÉCIMO OCTAVA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

DÉCIMO NOVENA. -INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de la convocatoria serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto expresamente- las disposiciones contenidas en la base segunda de esta convocatoria.